



The Roman Catholic Church Diocese of Tucson

CAN. 1108 §1: Solamente son válidos aquellos matrimonios que se contraen ante el Ordinario del lugar o el párroco, o un sacerdote o diácono delegado por uno de ellos para que asistan...

CAN. 1111 §1: El Ordinario del lugar y el párroco, mientras desempeñan válidamente su oficio, pueden delegar a sacerdotes y a diáconos la facultad incluso general, de asistir a los matrimonios dentro de los límites de su territorio.

§2. Para que sea válida la delegación de la facultad de asistir a los matrimonios debe otorgarse expresamente a personas determinadas; si se trata de una delegación especial, ha de darse para un matrimonio determinado, y si se trata de una delegación general, debe concederse por escrito.

DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE ASISTIR AL MATRIMONIO

Cuando el matrimonio no va ser asistido por un sacerdote que no es el párroco territorial o vicario parroquial de la parroquia donde se celebra el matrimonio, o por un diácono que no está asignado a la parroquia o no tiene la delegación para los matrimonios en la parroquia, el párroco delega la facultad usando este formulario.

Yo, _____ párroco de _____

delego al Reverendo _____ a asistir el matrimonio de

_____ Y _____

Dentro de los límites del territorio de mi parroquia.

Fecha: _____

Firma del párroco

SUBDELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE ASISTIR AL MATRIMONIO

Si por una justa razón el párroco no está presente para delegar la facultad de asistir al matrimonio, el vicario parroquial o diácono que tiene delegación para asistir al matrimonio dentro de los límites del territorio de la parroquia puede subdelegar la facultad para asistir al matrimonio.

Yo, _____ (vicario parroquial, diácono) con delegación para asistir al matrimonio,

Subdelego al Reverendo _____ A asistir al matrimonio de

_____ Y _____

Dentro de los límites del territorio de la parroquia de _____

Date: _____

Firma de quien subdelega